

# EL ECO DE FIGUERAS.

PERIÓDICO DE INTERESES LOCALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Figueras, un trimestre. 2 pesetas  
Fuera de Figueras. . . . 2 id. 50 cènt.  
Dirigirse á la Administracion ó al impresor  
del periódico.

Se publica los Domingos.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

CALLE NUEVA. NUM. 23.

A 6 céntimos línea, en mas de  
40 palabras -- A los suscritores por  
por 100 de rebaja. -- Pago adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ninguno original.

## CRÓNICA LOCAL.

Por fin, despues de un mes de haber aparecido en este periódico las censuras y cargos dirigidos al Ayuntamiento por infracciones de ley en los varios actos que se enumeraban, vino el colega el *Eco Ampurdanés*, en su último número, no á defender á dicha Corporacion municipal, que esto, bien lo sabe, no lo puede hacer aunque lo intente, sino á estampar inexactitudes, por no decir otra cosa, y hacer afirmaciones que á todo el vecindario han sorprendido, tanto por lo que dicen, como por la significacion que tiene dicho Ayuntamiento.

EL ECO DE FIGUERAS en su primer número expuso claramente las infracciones de ley llevadas á cabo por el Ayuntamiento. La censura era decorosa, si bien en términos fuertes, pero no tanto como aquellos actos merecian, y merece una Corporacion que parece, si por tales actos se la juzga, que no tiene otro norte que su voluntad, exigiendo en sistema el incumplimiento de su deber.

Sorprendido el vecindario ante aquellos cargos, esperaba verlos refutados en el primer número inmediato de *El Eco Ampurdanés*, y á ello le apremiaban, nadie lo ignora, los amigos del ayuntamiento, los cuales manifestaban esplicitamente que, caso de no hacerlo,

tendrian por justos los tales cargos. No lo hizo por que no le era dable hacerlo á *El Eco Ampurdanés*, pues ante hechos notoriamente públicos y señaladas las infracciones de la ley, los sofismas y los subterfugios son ineficaces, son impotentes.

Pero *El Eco Ampurdanés*, en vez de tratar de defender al Ayuntamiento en dicho primer número siguiente, en vez de razones, acude á los insultos, á las groserías, estampando sueltos indignos, y una soez y asquerosa parodia de comedia, que puso al colega al nivel del reptil mas inmundo, escitando la indignacion de todos los vecinos, y mas aun si cabe, de los amigos del periódico y del Ayuntamiento, separándose de ambas, y dándole al colega estrepitosa silva, que le obligó á cesar en la continuacion que habia ofrecido, de aquel indigno escrito. Desde el referido dia el tal periódico adquirió una celebridad que no envidiamos, y la opinion pública, unánime, compacta, convencida de que los cargos eran justos, abandonó por completo al Municipio.

Apesar de aquellos asquerosos insultos, EL ECO DE FIGUERAS se ha mantenido en la prudente linea de conducta que se habia trazado, honrosa pero firme, denunciando con energia, no con insultos, que nunca los ha usado, los nuevos abusos é ilegalidades que han aparecido en los números sucesivos, re-

clamando siempre de la Autoridad Superior la aplicacion de la ley á que el Ayuntamiento se habia hecho digno.

Si nuestras denuncias eran calumnias, como dice *El Eco Ampurdanés*, á los tribunales debia llevarnos el Ayuntamiento, allí hubiéramos ido á defenderlas. No lo ha hecho, porque seguramente ha reconocido que saldria peor librado.

¡Y aún, no obstante el silencio del Ayuntamiento, *El Eco Ampurdanés* vuelve á hacer mencion del ridiculo reto del Secretario de aquella Corporacion, á un particular para sostener una polémica! Bastarle debia al citado periódico la fuerte censura que por aquel acto ha dirigido á dicho Sr. Secretario el apreciable colega *La Lucha* de Gerona; y tambien debia bastarle nuestra concisa contestacion que encabeza el núm. 4 de EL ECO DE FIGUERAS, que por lo visto no han comprendido.

Cierto es que por dos veces un individuo del Ayuntamiento se presentó al Director de nuestro periódico, manifestando deseos de transaccion; pero trasmitida la idea á la Redaccion, reconoció ésta que no era posible, y que, aun á serlo, no fuera decoroso ni digno para el Ayuntamiento ni para la Redaccion entrar en tratos; por que lanzados al público por la prensa las acusaciones contra aquella Corporacion, no cabia mas que, ó llevar al Tribunal á EL ECO DE FIGUERAS, si el Ayuntamiento consideraba que en aquellas habia calumnia,

ó callar ó confesar paladinamente su culpabilidad.

Ya puede, por lo tanto, *El Eco Ampurdanés* ilustrar al público, como dice va á hacerlo. No hará mas que perder el tiempo con sus tardías contestaciones: el público todo, se lo repetimos, aun aquellos que eran sus mas apasionados amigos, que ya los abandonaron, al ver que en vez de razones contestaban con insultos, han formado ya su juicio, han fallado dándonos la razon, y condenando al Ayuntamiento y á su defensor, *El Eco Ampurdanés*.

Ahora vamos á la doctrina que expone en su citado último número *El Eco Ampurdanés*. Dice: «A ellas (á las autoridades) por tanto, debe dar cuenta del modo como administra y distribuye (el Ayuntamiento) los caudales que ingresan en sus arcas.» Es decir, que los vecinos no tienen derecho de saber de aquellos sus mandatarios, el modo como administra y distribuye los caudales que ingresan en sus arcas. ¿Es posible que esto diga *El Eco Ampurdanés* que es el eco del Ayuntamiento? Pero ¿y la ley municipal? ¿Nada dicen á éste y al colega los artículos que disponen la publicacion de cuentas generales, trimestrales y semanales? ¿O es que no los han leído, ó si los han leído, los han olvidado? Y por si esto ha sucedido, en el próximo número los transcribiremos, así como algun otro artículo referente á la cues-

tion y resumiremos tambien los cargos contenidos en los números de esta periódico publicados hasta la fecha.

**JAN**  
El I. Ayuntamiento de esta Ciudad, acaba de anunciar al vecindario la exposi- al público en la Secretaría de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917-18.

Preguntamos al colega El Eco Ampurdanés, si esperamos nos contestará, si como afirma en su último número, el Ayuntamiento no está obligado á dar, mas que á las Autoridades, cuenta del modo como administra y distribuye los caudales que ingresan en sus arcas, ¿por qué publica las cuentas? ¿Es acto voluntario, de deferencia á sus administrados, ó el cumplimiento de la ley, falta que le hemos censurado?

Y EL ECO DE FIGUERAS se afirma en lo que tiene dicho, á saber, que consideramos una grandísima imprudencia, y lo vemos con la mayor repugnancia, el citar nombres propios. Hemos respetado y respetaremos siempre al particular, cuyos actos no son ni deben ser del dominio público. Si EL ECO DE FIGUERAS ha citado el nombre de un particular, no ha sido en asunto exclusivo de éste, sino ligado á la administracion municipal y por lo tanto del dominio público. Por dicho motivo, en uso de su derecho, ha hablado del referido acto, y al hacerlo, ha tenido que citar el nombre del particular interesado. Creemos que El Eco Ampurdanés comprenderá la diferencia que hay de un acto puramente particular, al acto de la administracion municipal relacionado con un particular. No hay pues burla ni contradiccion.

No es EL ECO DE FIGUERAS el que oculta, tergiversa y mutila á sabiendas la verdad de las cosas, como dice El Eco Ampurdanés en su último número en el asunto de la cloaca. Dijimos, y sostenemos hoy, que con el ma-

terial del derruido lavadero público y de fondos municipales, se ha prolongado la cloaca particular del Sr. Jubilat, y que á ella después empalmó la general de la calle, de la que ni siquiera hicimos mencion. ¿Es ó no cierto? Conteste el colega.

Se nos ha rogado la insercion de las siguientes lineas:

¿Qué entiende el Ayuntamiento por verificar la traslacion de las reses muertas al Matadero al punto de su destino en carros ó carretones cubiertos y que tengan las mayores condiciones de decencia y aseo, palabras que leemos en el bando publicado por la Alcaldía de esta Ciudad en 17 del actual, inserto en el núm. 18 del ECO AMPURDANÉS PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, ÓRGANO DEL CASINO FIGUERENSE, CENTRO DE LA PRODUCCION AMPURDANESA?

Hacemos esta pregunta, porque vemos que, apesar de lo prevenido en dicho bando, los cerdos muertos se conducen desde el matadero de esta localidad á distintos puntos de la misma en carretones descubiertos, concretándose á tapar las reses con un trozo de tela ó lienzo, echado sobre las mismas con tal descuido, que dejan al descubierto la mayor parte de sus mutilados miembros, cual si con ello se hiciera escarnio de las disposiciones emanadas de la Autoridad competente.

Cuando un Ayuntamiento cuenta con unas Ordenanzas municipales, viejas ó nuevas, pero vigentes; cuando publica bandos de policia y buen gobierno, conminando á los infractores con multas más ó meucos crecidas; debe hacer que se cumplan dichas ordenanzas y bandos, ó proceder á la exaccion de las correspondientes referidas multas, si no quiere ver burlado y desprestigiado el principio de Autoridad; como deberia, á nuestro pobre entender y toda vez que cuenta con un órgano oficioso en la prensa local, incensario de todos sus actos, procurar que éste publicara el importe de las multas impuestas

el nombre de los multados y el porqué lo han sido, medio tan eficaz y seguro para corregir abusos como el de la aplicacion de la misma pena, y por el cual la poblacion se entera de que se hace que se cumpla lo ordenado.

Y no crea la I. Corporacion municipal que la animosidad que tal vez habrá creido notar siempre en nuestros escritos nos nueva á llamar la atencion sobre el particular, pues en esta como en todas las ocasiones solo nos ha guiado el deseo de corregir abusos, el interés general y el buen nombre de la poblacion, por el que abogaremos siempre, sean cuales fueren los individuos que constituyan el Ayuntamiento.

Se nos dirá que vista la dimiedad del hecho que denunciarnos, podíamos habernos ahorrado la molestia de estendernos en tantas consideraciones; seria cierto, si se redujeran á esta sola las infracciones á las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno, pero como todos los dias notamos el deplorable estado de abandono en que yacen unos y otros, es por ello que llamamos la atencion del Municipio, suplicándole ponga correctivo á tantos abusos.

¿Cómo estamos de Directores piritual del Colegio de internos? ¿Qué resultado ha dado el viaje á Gerona que al efecto hicieron varios señores del Ayuntamiento y del citado Colegio?

Dícese que la I. Junta del Hospital civil de esta Ciudad, vá á destinar parte de su huerta á solares y edificar en ellos, para con el producto de su arriendo, aumentar los ingresos y poder atender á los gastos de dicho Hospital

Creemos que á la referida Junta la guia el mejor deseo en pró de dicho establecimiento; pero en este asunto debe de ir con muchísimo cuidado, (estamos persuadidos de que no necesita esta observacion) pues podria suceder muy bien, que los edi-

ficios que intenta levantar, pasasen á ser propiedad agena en virtud de la ley de desamortizacion.

Por lo mismo nos permitiremos indicarle, que, á nuestro entender, antes de realizar dicho pensamiento, debiera tener completa seguridad de si está en sus facultades el contruir dichos edificios, y de cambiar de clase la finca, aunque sea en parte, y en lugar segundo, y lo mas principal, si pueden, los edificios que se levanten, ser solicitados para su venta, en virtud de la referida ley de desamortizacion.

Asunto es éste que vale la pena de que la referida I. Junta lo estudie con mucho detenimiento, que no dudamos lo hará, y tenga las seguridades que hemos indicado.

Con este motivo debemos manifestar nuestra estrañeza, de que haya necesidad de apelar á aquel medio para el sostenimiento del Hospital, cuando, antes de la revolucion le resultaban sobrantes en cada año; pues si bien varios censos y censales han sido redimidos, ha recibido en cambio inscripciones intransferibles, que aunque al presente no devengan el interés señalado, no obstante el Estado abona á los establecimientos de Beneficencia igual producto que las fincas, censos y censales redituaban antes de su desamortizacion; á los cuales debe el referido Hospital añadir el producto de las otras inscripciones intransferibles que ha recibido del Estado, en equivalencia de los diezmos que antes percibia. Con los referidos productos y con los de los censos y censales no redimidos y que cobra el Hospital, creemos que puede hacer frente á sus necesidades.

Recomendamos á nuestros lectores la lectura del escrito publicado en el apreciable é ilustrado colega de Gerona La Lu-

cha perteneciente al día 25 del corriente y sentimos en gran manera no poder insertarlo íntegro por su extensión y por el mucho material que tenemos; lo haremos con el mayor gusto en el próximo número estando, como estamos, en un todo conformes con los datos que en el mismo expone, y corroborando el asunto con nuevos datos si la ocasión se nos presenta.

REMITIDO.

Sr. Director de EL ECO DE FIGUERAS.

Muy Sr. nuestro: esperan merecer de su amabilidad la inserción de las presentes líneas, los abajo iuscritos socios del «Casino Menestral Figuerense.»

Aun á la fecha, Sr. Director, después de la friolera de 8 meses que van transcurridos, creen muchos de los que por 4 pesetas fueron socios de los bailes del último Carnaval, que estos bailes los arrendaron, dieron y administraron las tres Juntas de los tres Casinos Menestral, Erato y Figuerense, por cuenta de sus respectivas sociedades.

Creen también que el no devolverse el sobrante de dichos bailes y el no presentarse las respectivas cuentas al público, es culpa de la «Junta del Casino Menestral y por ende de la Sociedad que lo tolera,» y como estos errores afectan al buen nombre de este Casino, nosotros que lo estimamos en algo, cumplimos con las obligaciones de socio que nos impusimos por la aceptación de su reglamento, (ya que otros con más deber no lo hacen), aclarando los hechos que son como siguen:

«Prescindiendo de las Sociedades Erato y Figuerense porque nada tenemos que ver con ellas, diremos que, si bien la Junta del Casino Menestral solicitó autorización de la Sociedad en reunión general convocada al efecto, para arrendar los bailes del Carnaval de acuerdo con las dos dichas otras Sociedades, autorización que le fué concedida previa cierta condición, relevóle ella misma, La Junta, de este acuerdo, guardándose los bailes para sí, según manifestación pública que hizo, á raíz de cierto desacuerdo con la Sociedad, en la reunión general subsiguiente al arriendo. Nosotros de consiguiente, sabedores de tal

acuerdo, no hemos visto á la Junta ni á la Sociedad del Casino Menestral, ni en la cabalgata de los sarmientos, cubas y pellejos, que se organizó para ir á esperar al Carnaval, ni en sus actos oficiales, como no los hemos visto ni reconocido como tales; ni aun en los actos que tenían por objeto gastar alegremente los 50 duros, que para gastarse, se separaron del fondo comun.

Añaden, los que tal creen que presidian todos estos actos las Juntas y los Conserjes de los Casinos dichos, y nosotros añadiremos que nuestra Junta no lo era tal ni el conserje menos, pues eran sencillamente en este caso, José Camps, (Pachaca), Federico Burgas, Narciso Porret, Calisto Martí, Jacinto Noguera, Antonio Piñolas, etc., etc.

Conste, pues, que el Casino Menestral nada tiene que ver con los sobrantes ni con las cuentas del último Carnaval, y como estos desconfiados no dejarán de recordar quienes fueron el arrendatario y la fianza; quienes les libraron los títulos; quienes cobraron su importe, y por fin quienes administran aun sus intereses, les remitimos a ellos seguros de qué, si las quejas del retraso provenían de no inspirarles confianza la entidad «Casino», estarán del todo tranquilos al saber que la devolución y la presentación de cuentas dependen solamente de la soberana voluntad de unos cuantos individuos.

Qué tardan; qué ya hace 8 meses; qué se sabe esto y lo de más allá... paciencia y paciencia, que no se hizo el mundo en un día, y además de que no dudamos de que cuando estos Señores quieran, en cuanto se acuerden solamente, se pronunciará el tan esperado *fiat lux* por el omnipotente que sea en la cuestión y la luz se hará inmediatamente.

No os quejéis pues, porque entonces podrían decirnos que os quejáis por puro vicio y esto ya veis que está malísimamente mal.

Figueras 25 Octubre 1878.

Varios Socios.

NOTICIAS.

Parece que el espectáculo de la erupción del Vesubio ha empezado. La lava, como se había previsto se ha corrido por la hendidura del cráter de 1872, que se llama la «Ventana», y ha tomado la dirección del Etna y del Caballo.

No de todos los puntos de Nápo-

les se puede ver el fuego, porque el promontorio del Observatorio ocupa parte de la hendidura.

En el Observatorio el espectáculo es imponente. El nuevo cono de erupción se halla abierto en su base, y se teme que de un momento á otro pueda derrumbarse, abriéndose otra nueva boca que había salido á la izquierda de aquel cono, mucho más activa.

La lava salida en dos días ha calmado el cráter de 1872.

ANUNCIOS JUDICIALES.

EDICTOS.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la Ciudad de Figueras y su Partido.

Hago saber: que con motivo de la venta del establecimiento de quincalla llamado «Estrella Oriental» que D. Felipe Albaro y Mezquita otorgó á favor de D. Juan Palau y Heilig, ambos del Comercio de esta Ciudad, éste otorgó y firmó á favor del Albaro sesenta y ocho pagarés de fecha tres de Mayo de este año para cubrir el precio de dicha venta, á tenor del convenio celebrado entre ambos en la misma fecha. Y habiéndose embargado al citado Sr. Albaro veinte mil pesetas, parte del indicado precio de la venta para cubrir una deuda contraída por el mismo; y no encontrándose todos los pagarés firmados en garantía del mismo precio, en virtud del presente se hace público el mencionado embargo, y se previene á todas las personas ó sociedades en cuyo poder se encuentren todos ó alguno de los citados pagarés que dentro del término de treinta días los pongan de manifiesto en este Juzgado para tomar nota de ellos; y que presenten también cualquier otro que por cualquiera persona se les exhiba para ser negociado ó para cubrir deudas. Si no lo hicieren les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar: pues así lo tengo acordado en méritos del juicio ejecutivo que doña María Arché y Torrents, viuda Perez, vecina de Barcelona, signe contra el relatado D. Felipe Albaro.

Dado en Figueras á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandato de su señoría y ausencia del actuario Don José Conte Lacoste.—Miguel Coll de Alvarez.

Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la Ciudad de Figueras y su Partido.

Hago saber: Que con motivo de la venta del establecimiento de quincalla llamado «Estrella Oriental» que D. Felipe Albaro y Mezquita otorgó á favor de D. Juan Palau y Heilig, ambos del Comercio de esta Ciudad, éste otorgó y firmó á favor del Albaro sesenta y ocho pagarés de fecha tres de Mayo de este año para cubrir el precio de dicha venta, á tenor del convenio celebrado entre ambos en la misma fecha. Y habiéndose embargado al citado Sr. Albaro parte del indicado precio de la venta para cubrir una deuda contraída por el mismo, y no encontrándose todos los pagarés firmados en garantía del mismo precio, en virtud del presente se hace público el mencionado embargo y se previene á todas las personas ó sociedades, en cuyo poder se encuentren todos ó alguno de los citados pagarés, que dentro del término de treinta días los pongan de manifiesto en este Juzgado para tomar nota de ellos; y que presenten también cualquier otro que por cualquiera persona se les exhiba para ser negociado ó para cubrir deudas. Si no lo hicieren les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en el juicio ejecutivo promovido por dicho Palau contra el citado Albaro.

Dado en Figueras á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandato de S. S. —Miguel Coll de Alvarez.

MERCADO

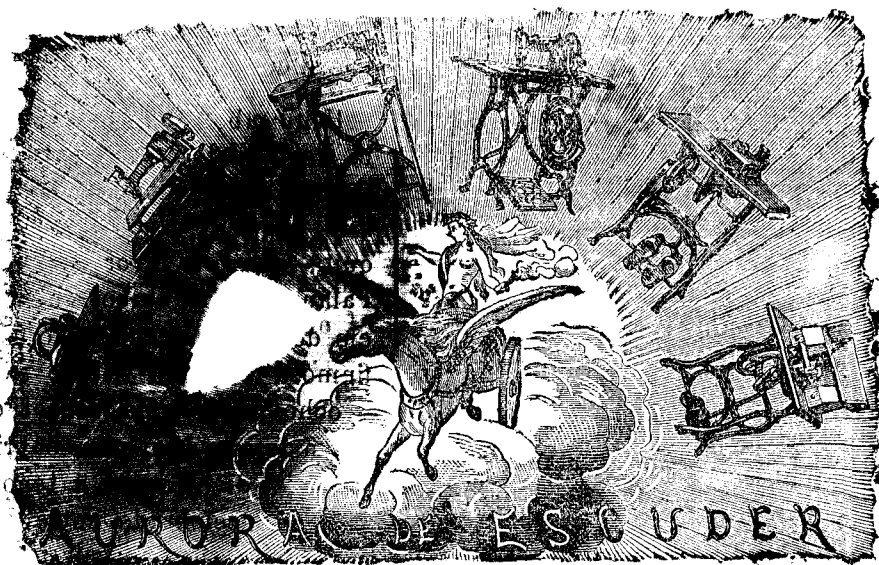
DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1878

Géneros.	Medidas.	Máximo. Mínimo.	
		Ptas Cs.	Ptas Cs.
Trigo. . . .	hect.	26'50	26'
Mezcladizo. . .	"	25'	
Centeno. . . .	"	18'75	
Cebada. . . .	"	12'50	
Avena. . . .	"	10'	
Maíz. . . .	"	16'25	
Mijo. . . .	"	16'25	
Panizo. . . .	"	16'25	
Habichuelas. . .	"	36'25	
Garbanzos. . .	"	36'25	
Habas. . . .	"	17'50	
Habones. . . .	"	18'25	
Vino. . . .	"	35'53	
Auardiente. . .	"	67'84	
Aceite. . . .	"	105'	

FIGUERAS.

Imprenta de José Bosch y Batlle, Calle Nueva, número 28.

# SECCION DE ANUNCIOS.



## Máquinas para coser

DE

### DON MIGUEL ESCUDER.

VENTA A PLAZOS.

DEPÓSITO ÚNICO EN ESTA CIUDAD

### CAMISERIA ESPAÑOLA DE JUAN COLL

Plaza de la Constitucion, núm. 24, FIGUERAS.

**Puertas-ventallas sólidas** y en muy buen estado para vender. *Plaza de la Constitucion, núm. 24.*

**Hay un piano para vender** en buen estado. Para informes el impresor del periódico.

ESCUELA DE NIÑOS, ADULTOS Y NIÑAS

DE

## JOSÉ BONATERRA,

*Calle del Palau, núm. 10, piso 2.º,*

FIGUERAS.

Además de las horas ordinarias de clase, se darán conferencias, por la mañana de 7 à 8, de 11 à 12; por la tarde de 1 à 2 y desde las 5 hasta las 9 de la noche se seguirán las horas de enseñanza.

**Hay para vender un campo de 3 vesanas y media**, lindando con la carretera de Rosas, inmediato á esta Ciudad. Se dará razon en la imprenta de este periódico.

## IMPRENTA DE JOSÉ BOSCH Y BATLLE

*Calle Nueva, número 23.*

En dicho Establecimiento se hacen toda clase de impresiones á precios sumamente módicos.

# EL ECO DE FIGUERAS

PERIÓDICO D INTERESES LOCLES, NOTICIS Y ANUNCIOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Figueras. . . . . 2 pesetas trimestre.

En los demás puntos. . . . . 2'50 id. id.

Anuncios, á 6 céntimos línea, los que pasen de 40 palabras.

A los suscritores el 25 por ciento de rebaja.

Comunicados á precios convencionales.

Administracion, calle Nueva, número 23, imprenta.